

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL GRUPO LA HIGUERA PDA 2, DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO.

CHILLÁN, 27 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 456

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, y su modificación que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al título II, mejoramiento de la vivienda destinado a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapaca, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio bio, La Araucanía, Los Rios y Los Lagos. Y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 330, (V. y U.), de fecha 28.02.2024, aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación.
3. Resolución Exenta N° 628, (V. y U.), de fecha 30.04.2024, nómina complementaria de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación llamado nacional en condiciones especiales para el año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la Vivienda del programa de protección del patrimonio familiar destinados a proyectos de obra de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
4. Oficio Ord N° 02 de fecha 05.01.2026, de Egis Nueva Vida Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 11 certificado de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto grupo **"LA HIGUERA PDA 2", código 178185, de la comuna de Chillan Viejo.**
5. Oficio ordinario N° 322, de fecha 12.02.2026, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 11 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"LA HIGUERA PDA 2", código 178185, de la comuna de Chillan Viejo.**
6. Memorándum N° 101, de fecha 24.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 11 certificados de subsidios del proyecto **"LA HIGUERA PDA 2", código 178185, de la comuna de Chillan Viejo.** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales

Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución TRA N° 272/47/2024, de fecha 10/12/2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Región de Ñuble; el Decreto Exento RA N° 272/5/2025 de fecha 16/01/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación para el cargo de SEREMI Región de Ñuble

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Egis Nueva Vida Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para 11 certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"LA HIGUERA PDA 2", código 178185, de la comuna de Chillan Viejo.** fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 06.01.2026, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la lentitud en la revisión de expedientes de la DOM de Chillan Viejo, con respecto a la regularización de las viviendas. Motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 11 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del grupo **"LA HIGUERA PDA 2", código 178185, de la comuna de Chillan Viejo.** señalando que el proyecto se encuentra ejecutado de un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la lentitud en la revisión de expedientes de la DOM de Chillan Viejo, Motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- c) Que, el Informe Técnico N° 26, de fecha 21.01.2026, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 100% de avance...**, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la lentitud en la revisión de expedientes de la DOM de Chillan Viejo, con respecto a la regularización de las viviendas. Motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.02.2026, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la lentitud en la revisión de expedientes de la DOM de Chillan Viejo, con respecto a la regularización de las viviendas. Motivo por el cual no se ha podido cobrar los subsidios ya terminados.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de diciembre de 2025 se encontraba ejecutado en un 100%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 09.06.2024 hasta el 09.06.2025. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.

- g) Por otra parte, se constató a través de revisión de familias en sistema informático RUKAN que la beneficiaria doña Lidia Rosa Lizama Mella, Cedula de Identidad N° 04.959.639-1, se encuentra fallecida desde el 30.10.2024, por lo que no se otorgará nueva vigencia a este subsidio, hasta que se acredite haberse tramitado la sustitución correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, si procede.
- h) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- i) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 10 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo **"LA HIGUERA PDA 2"**, código **178185**, de la comuna de **Chillan Viejo**. que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	AEDO	GOMEZ	GABRIELA		PM2 N° DA5-2023-341703
2	AGUAYO	AEDO	VIVIANA		PM2 N° DA5-2023-341677
3	ALMENDRA	DE LA PUENTE	MARIA		PM2 N° DA5-2023-341687
4	BASTIAS	MALDONADO	EDITH		PM2 N° DA5-2023-341697
5	FERRADA	MEDINA	VICKY		PM2 N° DA5-2023-341711
6	FUENTEALBA	FUENTES	DANIELA		PM2 N° DA5-2023-341707
7	NOVOA	CACERES	YUBANA		PM2 N° DA5-2023-341683
8	ORDENES	GARCES	ALEXIS		PM2 N° DA5-2023-341691
9	VALDES	ADASME	DEIDAMIA		PM2 N° DA5-2023-341699
10	VILLAR	HERNANDEZ	ALEJANDRA		PM2 N° DA5-2023-341689

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE ROMERO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- EGIS NUEVA VIDA LTDA CALLE GAMERO 115 COMUNA DE CHILLAN.
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURIDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE